

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2021-00271-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

De entrada, ante la petición elevada por el apoderado judicial del extremo demandante (Reg. 29), deberá estarse a lo dispuesto en proveído calendado enero 23 de 2023 (Reg. 25), mediante el cual se dejó sin valor ni efecto la terminación total del proceso, y en su lugar únicamente se decretó respecto de la obligación N° 4010860033827301.

Ahora bien, téngase en cuenta que venció el término del traslado de las excepciones formuladas por pasiva, en silencio.

Integrado debidamente el contradictorio, y ante la presencia de medios exceptivos, procede continuar con el trámite procedimental correspondiente, y para ello, se convoca a las partes y a sus apoderados **para el día 2 DE OCTUBRE DE 2023, a la hora de las 10:00 a.m.**, en orden a realizar tanto la AUDIENCIA INICIAL como la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se realizará de **manera virtual** utilizando medios magnéticos y electrónicos previstos en el párrafo 3° del artículo 103 ibidem, en concordancia con la Ley 2213 de 2022. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el **parágrafo 3° del artículo 103 del C.G.P., Ley 2213 de 2022** y demás normas concordantes, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

En atención a lo dispuesto en el párrafo del artículo 372 ibidem, el despacho advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, razón por la cual dentro de esta se realizará también la de instrucción y juzgamiento. De acuerdo con lo anterior, se decretan las pruebas pedidas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

ÚNICO: DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, ténganse en cuenta para el efecto, los documentos aportados con la demanda

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

ÚNICO: DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, ténganse en cuenta para el efecto, los documentos aportados con las excepciones.

PRUEBA DE OFICIO:

1.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de las partes, el cual será llevado a cabo en audiencia, en los términos previstos en el artículo 372 del C.G.P

2.- PRUEBA POR INFORME. Apórtese por el actor, estados de cuenta actualizados de las obligaciones que aquí se reclaman. En donde se vea reflejado el total del histórico de pagos y saldos, y así mismo discriminando los conceptos de cada erogación que lo componga.

DISPOSICIÓN COMÚN A TODAS LAS PRUEBAS

Los medios probatorios que se aporten al expediente como consecuencia de las pruebas decretadas, si fuere el caso, deberán ser remitidos a la dirección electrónica del despacho (ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia a los apoderados de las restantes partes del proceso, en aplicación al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. No obstante, tratándose de pruebas en original, deberán presentarse personalmente en la secretaría del Juzgado y conforme atrás se indicó.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 99 del 19-jul-2023

GSS